

**PUMA: IH-00011-JP-2026**

Villa Regina, 26 de enero de 2026

**- Proveyendo informe de ETI de fecha 20 de enero de 2026.**

Atento el informe de valoración de riesgos efectuado por el Equipo Técnico Interdisciplinario y a los fines preventivos DISPONGO:

**RATIFICAR las medidas** dispuestas por la Jueza de Paz Dra. Silvana Petriz con resolución de fecha 20 de enero de 2026. A saber; *"Ordeno RECIPROCAMENTE a O.C. Y P.P.C. eviten producir incidentes y/o proferir agravios, realizar actos torpes y/o molestos y/o hostigamiento y/o efectuar reclamos personales de cualquier índole a y/o toda comunicación telefónica y/o virtual, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la legislación vigente (multa, arresto, trabajo comunitario) y lo dispuesto por el Art. 239 del Código Penal (Delito de desobediencia a una orden judicial)"*

Hágase saber a las partes que en caso de incumplimiento de la medida aquí adoptada podrá concurrir a la Unidad Fiscal Descentralizada sito General Paz N°664 de V. Regina y/o Comisaría más cercana a su domicilio a realizar la correspondiente denuncia penal.-

Asimismo, ratifíquese la intervención ordenada por el Juzgado de Paz de Ing. Huergo al Sr. C.O. de inicio de abordaje psicoterapéutico en el Área Salud Mental del Hospital de Ing. Huergo requiriéndose la remisión de los informes allí ordenados.

**Ofíciense por Secretaría.-**

Ratifíquese hasta el día de la fecha el rondín policial ordenado por el Juzgado de Paz de Ing. Huergo a la Comisaría N°16 de dicha localidad.

Asimismo **requiérase a la Comisaría N° 16** a fin de que se tome razón de la ratificación de la orden de prohibición de realizar actos torpes y molestos provisoriamente debiendo prestar colaboración con ambas partes en el control de cumplimiento a la misma. **Ofíciense por secretaría.-**

**TODO LO QUE ASÍ, RESUELVO.**

Atento lo dispuesto por el Art. 139 primer párrafo del CPF, se hace saber a las partes que una vez hecha la denuncia, todas las peticiones y presentaciones posteriores, por ante este Juzgado, las deberán realizar con patrocinio letrado obligatorio (esto es con la intervención de un abogado), para lo cual pueden requerir la asistencia de los abogados de la Defensoría Oficial sito en Gral. Paz N°664 de ésta ciudad (de lunes a viernes de 7.30 a 13.30 hs) o a un abogado de la matrícula. **Comuníquese por Secretaría.-**

**Notifíquese por Secretaría con adjunción de la presente sentencia y la denuncia radicada en fecha**

Líbrense comunicaciones por Secretaría, haciéndole saber al Oficial Notificador que deberá cursar la misma de forma urgente y en la persona requerida A tales fines, habilitase días y horas inhábiles.-

De no ser habida alguna de las partes, requiérase a la Comisaría N° 16 de Ingeniero Huergo que en especial colaboración ubique y notifique a la misma. Solicitando que de ser habido informe a este Juzgado el domicilio de la misma.

**Ofíciense de ser necesario por Secretaría con los datos de la parte conocidos y adjunción de cédula.-**

Fdo. Claudia Vesprini, Jueza